



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0113 DE 08 FEB. 2017

Por la cual se convoca a elección de los decanos de las Facultades de Ciencia y Tecnología, Humanidades, Educación y Bellas Artes para el periodo 2017-2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, principio según el cual *"Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley."*

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, la autonomía universitaria reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos y a *"designar sus autoridades académicas y administrativas"*.

Que el Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional, contenido en el Acuerdo 035 del 2005, establece en el literal II) del artículo 25 que corresponde al Rector convocar a elecciones de decanos.

Que en aras de garantizar la participación de la comunidad académica en las decisiones que les afectan, se realizará una Consulta para que expresen su respaldo por uno de los aspirantes a la decanatura de su facultad.

Que el artículo 41 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General modificado por el artículo 4 del Acuerdo 026 de 2016, establece *"El Rector designará como decano al candidato ganador de la Consulta respectiva"*.

Que de acuerdo con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 41 ibídem *"En la consulta participarán, como aspirantes a decano, hasta tres candidatos, como máximo, seleccionados por el Consejo de Facultad respectivo, de acuerdo con el estudio de sus hojas de vida y previa reglamentación establecida en la convocatoria que para este efecto realizará el Rector"*.

Que según lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo 035 de 2005, modificado por el artículo 5 del Acuerdo 026 de 2016, *"el decano será nombrado para un periodo de tres (3) años y podrá ser designado para un segundo periodo siempre y cuando resulte ganador en la consulta"*.

Que dentro de los procesos de designación de Decanos en la Universidad Pedagógica Nacional se encuentra que, mediante Resolución 0529 de 20 de abril de 2016 se convocó a elección de la terna para la designación de decano de las Facultades de Ciencia y Tecnología, Humanidades, Educación y Bellas Artes para el periodo 2016 – 2020, y a través de Resolución 1141 de 16 de agosto de 2016 se declaró desierto el proceso de elección.

Que mediante Resolución 0951 de 18 de septiembre de 2015 se convocó a la designación del decano de las Facultades de Ciencia y Tecnología, Humanidades, Educación y Bellas Artes para el periodo 2015 – 2019, y a través de Resolución 1065 de 16 de octubre de 2015 se declaró desierto el proceso de designación.

JA

08 FEB. 2017

CE



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educación de educadores

RESOLUCION N° 0113 DE 08 FEB. 2017

Que mediante Resolución 0979 de 5 de agosto de 2014 igualmente se convocó a la designación de los decanos mencionados, y a través de Resolución 1188 de 24 septiembre de 2014 se declaró desierta la convocatoria para el proceso de designación de decanos para las Facultades de Ciencia y Tecnología, Educación y Humanidades, y mediante Resolución 1217 de 3 de octubre de 2014 se declaró desierta la convocatoria para el proceso de designación de decano para la Facultad de Bellas Artes.

Que por lo anterior, es necesario convocar a la elección de los decanos de las Facultades de Ciencia y Tecnología, Humanidades, Educación y Bellas Artes.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Resolución aplicará al proceso de elección de los decanos de las Facultades de Ciencia y Tecnología, Humanidades, Educación y Bellas Artes.

ARTÍCULO 2. DIVULGACIÓN. Se realizará amplia difusión del proceso de elección a través de la página web de la Universidad, en el enlace ***Elecciones y Designaciones - Elección de los decanos de las Facultades de Ciencia y Tecnología, Humanidades, Educación y Bellas Artes.***

Adicionalmente, la convocatoria se publicará a través del Diario Oficial y de un aviso en un diario de circulación nacional.

ARTÍCULO 3. COMISIÓN VEEDORA. La Comisión Veedora para el proceso, estará conformada por:

- Un coordinador de programa de cada facultad.
- La representante de profesores ante el Consejo Académico o su suplente.
- El representante de estudiantes ante el Consejo Académico o su suplente.

Parágrafo 1. El Consejo de cada una de las facultades elegirá un Coordinador de Programa para que integre la Comisión Veedora, el decano remitirá a la cuenta de correo gobierno_universitario@pedagogica.edu.co el nombre del respectivo Veedor, en la fecha que estipule el calendario.

La Comisión Veedora hará seguimiento, acompañará las etapas del proceso y comunicará a la Secretaría General las presuntas irregularidades que ocurran en el marco de la transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de convocatoria y elección.

ARTÍCULO 4. DESIGNACIÓN DECANO AD HOC. En caso de que el decano actual manifieste su interés de inscribirse como aspirante, el Consejo de Facultad enviará un correo electrónico, dentro de los tiempos estipulados en el calendario, con el nombre y número de documento del decano *ad hoc* propuesto al correo gobierno_universitario@pedagogica.edu.co para que sea designado por el Rector, de no hacerlo en el periodo establecido en el calendario, el decano actual no podrá inscribirse.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° № 0 1 1 3 DE **08 FEB. 2017**

El Decano *ad hoc* se encargará de la gestión administrativa y de los procesos que se adelantan en el marco de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS. Según el artículo 40 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, modificado por el artículo 3 del Acuerdo 026 de 2016, para ser decano se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) Tener título profesional y de maestría.
- c) Acreditar experiencia docente o académica, investigativa o profesional en el campo de la educación, por cinco (5) años como mínimo.
- d) Acreditar producción académica.

Parágrafo. Los requisitos serán verificados por cada Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 6. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante la presente Resolución, serán sometidos a reserva y serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos de la Ley 1712 de 2014 en concordancia con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales*".

ARTÍCULO 7. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES. La inscripción de aspirantes para ser elegidos decanos ante la respectiva facultad se hará durante las fechas estipuladas en el calendario, contemplado en la presente Resolución. Es así como los aspirantes deberán enviar un mensaje de correo electrónico a la cuenta de correo de la facultad a la cual aspira ser decano, con copia al correo de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co.

Los correos de las facultades son los siguientes:

Facultad de Ciencia y Tecnología: fct@pedagogica.edu.co

Facultad de Humanidades: fhu@pedagogica.edu.co

Facultad de Educación: fed@pedagogica.edu.co

Facultad de Bellas Artes: fba@pedagogica.edu.co

El mensaje deberá enviarse desde una cuenta de correo personal.

Para la inscripción y envío de la documentación, el aspirante debe cumplir el siguiente procedimiento:

Información del mensaje:

- a) Asunto del correo electrónico: **INSCRIPCIÓN ELECCIÓN DE DECANOS 2017-2020.**
- b) En el mensaje deberá incluir nombre completo, número de documento de identidad, dirección de residencia, número de teléfono fijo y celular, y correo electrónico.
- c) Deberá hacer mención de la facultad a la cual aspira ser decano.

Documentos que deberá adjuntar en el correo:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%.

MA

re



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0113 DE 08 FEB. 2017

2. Foto tipo documento en formato .jpg (el envío de la foto es opcional).
3. Resumen de la hoja de vida en una (1) página tamaño carta, en formato pdf.
4. Fotocopia de las actas de grado o diplomas de los estudios requeridos para el cargo.
5. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el cargo.
6. Formato escaneado de *Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU*, debidamente diligenciado y firmado, en el que autoricen a la Universidad Pedagógica Nacional para recolectar, almacenar, disponer y publicar los datos personales solicitados en el marco del proceso convocado.
7. Propuesta de gestión académica y administrativa para orientar la facultad, en máximo cinco (5) páginas tamaño carta y en formato .pdf.

Para la elaboración de la propuesta, deberá tener en consideración la siguiente normatividad:

- Las funciones de la facultad definidas en el Acuerdo 076 de 1994 del Consejo Superior Universitario.
- Acuerdo 044 de 2015 Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional.
- Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior - Estatuto General (artículos 34 al artículo 42).
- Las funciones propias del cargo, definidas en la Resolución 1485 de 2013 - Manual específico de Funciones.
- Proyecto Educativo Institucional.
- Plan de Desarrollo Institucional 2014-2019.
- Proceso de Autoevaluación para Acreditación Institucional.

La normatividad puede ser consultada en el enlace BUSCADOR NORMATIVO O EN LA INFORMACIÓN GENERAL ubicada en la página web de la Universidad.

De igual manera, se encontrará disponible en físico para su consulta en la Oficina de Secretaría General de la Universidad.

Parágrafo 1. El formato *Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU* puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección de los decanos de las Facultades de Ciencia y Tecnología, Humanidades, Educación y Bellas Artes*.

Parágrafo 2. Las certificaciones expedidas por la Universidad Pedagógica Nacional no será indispensable adjuntarlas, siempre y cuando se especifique tipo de vinculación y periodos, con la finalidad de que la facultad solicite a la Subdirección de Personal, o la dependencia pertinente, expedir las certificaciones.

Parágrafo 3. El acto de inscripción implica el compromiso de cumplir con el procedimiento definido en la presente Resolución. En caso de no cumplir con el envío

GA



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 0113 DE 08 FEB. 2017

de la documentación requerida, no se dará por inscrito para el proceso de elección que cita la presente Resolución.

Parágrafo 4. El Consejo de Facultad podrá requerir información adicional relacionada con los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de experiencia.

ARTÍCULO 8. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. Cada Consejo de Facultad dispondrá de cinco (5) días, contados desde el primer día hábil siguiente al cierre de inscripciones, para realizar la verificación del cumplimiento de requisitos para el cargo, y lo podrá hacer de manera conjunta con la Subdirección de Personal si así lo requiere, para lo cual diligenciará el Formato *Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación FOR005GGU*.

Para la revisión de documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos, se tendrán en cuenta los criterios adoptados por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP.

Parágrafo 1. Para verificar la información de los aspirantes que hayan tenido vínculo académico, laboral o contractual con la Universidad Pedagógica Nacional, la facultad solicitará a la Subdirección de Admisiones y Registro, a la Subdirección de Personal o al Grupo de Contratación, según corresponda, que expidan la certificación respectiva.

Parágrafo 2. Aclaración y subsanación de información. Una vez realizada la verificación de requisitos, si la información o los documentos presentados en el periodo de inscripción requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras), se solicitará al aspirante, para que en las fechas determinadas en el calendario establecido en la presente Resolución, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciera, el aspirante no será incluido en la lista de candidatos inscritos habilitados.

Al culminar el ejercicio de verificación de requisitos cada Consejo de Facultad, en la fecha estipulada en el calendario, enviará un mensaje al correo de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co en el cual informará sobre el cumplimiento o no de los requisitos por parte de los aspirantes, estableciendo los candidatos inscritos habilitados, y deberá adjuntar:

1. FOR005GGU diligenciados
2. Resúmenes de hojas de vida
3. Fotos
4. Propuestas de gestión
5. Datos personales de contacto de los aspirantes
6. Formatos escaneados de *Autorización de tratamiento de datos personales FOR006GGU*, diligenciados y firmados por los postulados.

ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES. Terminada la verificación del cumplimiento de requisitos y procedimiento de inscripción, y el periodo de aclaración y subsanación de información, de acuerdo al calendario, la Secretaría General de la Universidad publicará la lista de aspirantes inscritos habilitados y los aspirantes que fueron

5

GA

08 FEB. 2017

RE



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0113 DE 08 FEB. 2017

excluidos junto con los argumentos que motivaron dicha exclusión, en la página web de la Universidad, enlace *Elecciones y Designaciones - Elección de los decanos de las Facultades de Ciencia y Tecnología, Humanidades, Educación y Bellas Artes*, y la remitirá a las cuentas de correo electrónico de los aspirantes.

ARTÍCULO 10. RECLAMACIONES. Los aspirantes que no fueron aceptados para continuar en el proceso, y consideren cumplir requisitos, podrán presentar reclamaciones dentro de las fechas estipuladas en el calendario, enviando un mensaje a la cuenta de correo electrónico de la respectiva facultad con copia al correo de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co exponiendo sus motivos junto con las pruebas.

Las reclamaciones serán resueltas por el Consejo de Facultad, quien contará con el apoyo de la Oficina Jurídica de la Universidad, en caso de requerirlo, y enviará la respuesta a la cuenta de correo electrónico del aspirante; en el transcurso de los tres (3) días hábiles siguientes, según lo estipula el calendario. Las respuestas deberán enviarse con copia al correo de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co.

En caso de requerir algún cambio en la lista de inscritos, cada decano enviará un mensaje motivado al correo de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co, solicitando la inclusión del aspirante, junto con los documentos y datos mencionados en el artículo 8.

ARTÍCULO 11. ESTUDIO DE HOJAS DE VIDA. De acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 41 del Estatuto General *"En la consulta participarán, como aspirantes a decano, hasta tres candidatos, como máximo, seleccionados por el Consejo de Facultad respectivo, de acuerdo con el estudio de sus hojas de vida..."*, en caso de que el número de aspirantes inscritos habilitados (luego de resolver las reclamaciones) sea mayor de tres para una misma facultad, se procederá a seleccionar a los tres que participarán en la Consulta, de conformidad con los siguientes factores:

Valoración por méritos de cada aspirante en los siguientes aspectos:

No.	Factor	Porcentaje
1	Experiencia docente o académica, investigativa o profesional en el campo de la educación	35
2	Producción académica	30
3	Títulos profesionales	35
Total		100

El consejo de facultad, en la fecha estipulada en el calendario, remitirá los resultados del estudio de hojas de vida de los candidatos, al correo de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co.

ARTÍCULO 12. PUBLICACIÓN DE HOJAS DE VIDA Y PROPUESTAS. Una vez definida la lista final de candidatos a decano que participarán en la Consulta, de acuerdo con el



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de Educadores

RESOLUCION N° **№ 0 1 1 3** DE **08 FEB. 2017**

calendario, se publicarán en la página web de la Universidad, en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección de los decanos de las Facultades de Ciencia y Tecnología, Humanidades, Educación y Bellas Artes*, los resúmenes de las hojas de vida y las propuestas de los aspirantes a decanos. Éstas permanecerán publicadas hasta culminar el proceso.

ARTÍCULO 13. PANEL DE LOS ASPIRANTES. Cada facultad, organizará, de conformidad con las fechas establecidas en el calendario, un panel que le permitirá a la comunidad académica conocer a los aspirantes y sus programas propuestos.

La realización de la actividad es responsabilidad de cada facultad y será coordinada por el Decano; contará con el apoyo del Grupo de Comunicaciones Corporativas y la Subdirección de Recursos Educativos de acuerdo a sus funciones, para lo cual los organizadores coordinarán directamente con estas dependencias.

ARTÍCULO 14. ENVÍO DE CLAVE PARA PROCESO DE CONSULTA. Conforme a la fecha establecida en el calendario, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, enviará a la cuenta de correo electrónico institucional de los profesores y estudiantes de cada una de las facultades convocadas, un usuario y clave para participar en la Consulta electrónica.

En las fechas señaladas en el calendario, se recibirán en el correo reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co con copia al correo [gobierno universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co) las reclamaciones de quienes consideran estar habilitados para votar y no recibieron su clave. Deberán escribir claramente en el mensaje los nombres completos, número de documento de identificación y facultad a la que pertenece, con el fin de validar la información. Una vez verificado el censo electoral, le será enviada la clave o el procedimiento para generar una nueva clave.

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del calendario, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

ARTÍCULO 15. TESTIGOS ELECTORALES. Con el objeto de ampliar las garantías y la transparencia del proceso, cada candidato habilitado podrá designar en la fecha estipulada en el calendario, un (1) Testigo electoral, quien podrá acompañar el proceso de consulta en sus actos de apertura, desarrollo, cierre y resultados.

Para el efecto, los candidatos interesados en efectuar esta designación, deberán enviar en la fecha estipulada en el calendario, desde su cuenta de correo electrónico, un mensaje al correo [gobierno universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co) con el asunto: *TESTIGO ELECTORAL* indicando el nombre completo, número de documento de identidad y la cuenta de correo electrónico del Testigo.

ARTÍCULO 16. CONSULTA A ESTUDIANTES Y PROFESORES. Dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 41 del Estatuto General, citado a continuación *"En calidad de votantes, en la consulta participarán profesores y*

GA

7

08 FEB. 2017

GA



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° **0113** DE **08 FEB. 2017**

estudiantes que hagan parte de la Facultad. Los resultados se contabilizarán de acuerdo con la siguiente ponderación:

Estamento	Ponderación
Docentes de Planta	35 %
Docentes ocasionales y catedráticos	35 %
Estudiantes de pregrado	20 %
Estudiantes de posgrado	10 %

La participación en la Consulta se llevará a cabo ingresando a la página web de la Universidad, en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección de los decanos de las Facultades de Ciencia y Tecnología, Humanidades, Educación y Bellas Artes*, acorde con el procedimiento indicado en el *Manual del Usuario MNL001GGU*, el cual puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección de los decanos de las Facultades de Ciencia y Tecnología, Humanidades, Educación y Bellas Artes*.

Al dar inicio al proceso de Consulta electrónica, la Secretaría General diligenciará el *Acta de apertura FOR004GGU* en la que se registrará que se ha realizado la verificación del estado de las tablas de votación, constando que se encuentra en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los Testigos electorales.

De igual forma, siendo la hora del término señalado para la realización de la consulta electrónica, la Secretaría General diligenciará el *Acta de cierre FOR004GGU*, en la que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votaciones. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los Testigos electorales.

Parágrafo 1. Los profesores que sean estudiantes de la Universidad participarán en la consulta desde el estamento profesoral.

Parágrafo 2. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de Consulta electrónica, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a los aspirantes en el aplicativo de votación electrónica y garantizará que en ningún caso una persona pueda votar más de una vez. Concluida la consulta entregará los resultados a la Secretaría General.

ARTÍCULO 17. ACTA DE RESULTADOS DE LA CONSULTA. La Secretaría General en presencia de la Comisión Veedora y de los Testigos electorales asistentes, diligenciará el *Acta de Resultados de la Consulta FOR004GGU*, de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de la Consulta.

ARTÍCULO 18. VOTO EN BLANCO. Si el voto en blanco constituye la mayoría de los votos válidos para elegir un decano, se dará cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 41 del Estatuto General "En caso de que el total de la ponderación del voto en



RESOLUCION N° 0113 DE 08 FEB. 2017

blanco supere el 50 % en los resultados, se repetirá la consulta sin la participación del o de los candidatos postulados."

ARTÍCULO 19. EMPATE. En caso de empate, se utilizará el estudio de hojas de vida de que trata el artículo 11 de la presente Resolución, seleccionando el aspirante que tenga mayor porcentaje. En caso que no hubiese sido procedente realizar el estudio de hojas de vida, o si el empate persiste, se introducirán en una urna tarjetas con el nombre de los candidatos, y uno de los miembros de la Comisión Veedora sacará al azar una de estas, la cual corresponderá al candidato elegido. De este procedimiento se dejará constancia en el *Acta de Elección*.

ARTÍCULO 20.COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA. Los resultados de la Consulta serán publicados, conforme lo establece el calendario, en la página web de la Universidad en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección de los decanos de las Facultades de Ciencia y Tecnología, Humanidades, Educación y Bellas Artes*.

De igual manera, estos se comunicarán a los aspirantes a través del envío de un mensaje a su respectiva cuenta de correo electrónico.

ARTÍCULO 21.DESIGNACIÓN. Dando cumplimiento al inciso primero del artículo 41 del Estatuto General, *"El Rector designará como decano al candidato ganador de la consulta respectiva"*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Estatuto General, *"El Decano será nombrado para un período de tres (3) años y podrá ser designado para un segundo periodo siempre y cuando resulte ganador en la consulta."*

La resolución de designación, será publicada en la página web, en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección de los decanos de las Facultades de Ciencia y Tecnología, Humanidades, Educación y Bellas Artes*.

ARTÍCULO 22.POSESIÓN. Los Decanos designados se posesionarán ante el Rector de la Universidad en la fecha que se estipule para ello.

ARTÍCULO 23. CALENDARIO. La convocatoria para la designación de decano de las Facultades de Ciencia y Tecnología, Humanidades, Educación y Bellas Artes, se desarrollará en las fechas señaladas en el siguiente calendario:

No.	ETAPA	FECHA
1	Apertura de la convocatoria	8 de febrero de 2017
2	Designación de decanos <i>ad hoc</i>	Del 28 al 31 de marzo de 2017
3	Conformación de la Comisión Veedora	Del 28 al 31 de marzo de 2017
4	Inscripción de aspirantes a decano de las facultades convocadas	Desde las 8:00 a.m. del 3 de abril hasta las 4:00 p.m. del 21 de abril de 2017
5	Verificación del cumplimiento de requisitos por el consejo de facultad respectivo, junto con la Subdirección de Personal, Grupo de Contratación y Subdirección de Admisiones y	Del 24 al 28 de abril de 2017



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° **0113** DE **08 FEB. 2017**

	Registro	
6	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de los candidatos inscritos, en caso de ser requerido	2 y 3 de mayo de 2017
7	Remisión de lista de candidatos inscritos habilitados por parte de las facultades a Secretaría General	4 de mayo de 2017
8	Publicación de la lista de candidatos inscritos habilitados	5 de mayo de 2017
9	Reclamaciones por no inclusión en la lista de candidatos inscritos habilitados	Del 8 al 10 de mayo de 2017
10	Respuesta, por parte de cada consejo de facultad, a las reclamaciones por no inclusión en la lista de candidatos inscritos habilitados	Del 11 al 15 de mayo de 2017
11	Estudio de las hojas de vida en caso de ser requerido	Del 16 al 18 de mayo de 2017
12	Remisión de la verificación de hojas de vida y lista final de candidatos inscritos habilitados a la Secretaría General	19 de mayo de 2017
13	Publicación del listado final de candidatos inscritos habilitados, publicación de hojas de vida y propuestas	22 de mayo de 2017
14	Panel de los aspirantes en cada una de las facultades	Del 23 al 30 de mayo de 2017
15	Envío de claves para la jornada de Consulta electrónica	31 de mayo de 2017
16	Reclamaciones y respuestas por no recepción de clave para participar en la consulta electrónica	Del 1° al 6 de junio de 2017
17	Designación de Testigos electorales	5 de junio de 2017
18	Consulta electrónica a profesores y estudiantes que hagan parte de la facultad respectiva	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 7 de junio de 2017
19	Comunicación de resultados de la Consulta electrónica	8 de junio de 2017
20	Designación de decanos por parte del Rector	Del 9 al 14 de junio de 2017

ARTÍCULO 24. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO. El proceso se declarará desierto si durante el periodo de inscripción de candidatos, verificación de requisitos y publicación de la lista final de inscritos habilitados no se cuenta con mínimo un candidato.

Parágrafo. El proceso se convocará nuevamente de acuerdo al calendario establecido por la Secretaría General.

ARTÍCULO 25. ANULACIÓN DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA. Los resultados de la votación electrónica se anularán, así como el acta de elección, si por medio de ataques del exterior se realiza la indisponibilidad del normal acceso a la plataforma de elecciones.

10

MA

08 FEB. 2017

R



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 0113 DE 08 FEB. 2017

En caso de anulación, la votación electrónica se repetirá conforme al calendario establecido por la Secretaría General.

ARTÍCULO 26. VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 FEB. 2017

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Rector

Proyectó: Diana Cortés *DC*
Revisó: Gerardo Jaimes - REC
Revisó: Angélica del Pilar Torres Agudelo - Jefe Oficina Jurídica *PA*